En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 5 de 18 de enero de 2019

Pamplona, 14 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Enmienda núm. 1

formulada por los G.P.

Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa   
y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

“Disposición adicional. Procesos electorales.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Nava y sus organismos autónomos que, con independencia de su régimen retributivo y de dedicación, participe en la organización y desarrollo de los procesos electorales que se celebren podrá devengar horas extraordinarias por el tiempo que de manera adicional al cumplimiento de las funciones propias de su puesto de trabajo dedique a ello, en la forma y condiciones que se determinen mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra”.

Motivación: Con motivo del proceso electoral que tendrá lugar el próximo 26 de mayo de 2019, en el que concurren las elecciones al Parlamento Europeo, las municipales, las del Parlamento de Navarra y las Concejiles, se ve necesario, como en el año 2015, incorporar al marco normativo una disposición que permita que el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que participe en la organización y desarrollo de los procesos electorales, con independencia de su régimen retributivo y de dedicación, pueda devengar horas extraordinarias por el tiempo que de manera adicional al cumplimiento de las funciones propias de su puesto de trabajo dedique a ello, en la forma y condiciones que se determinen mediante un Acuerdo del Gobierno de Navarra.

En procesos electorales anteriores a 2015 se optaba por liberar al personal designado como responsable del proceso electoral de sus funciones y responsabilidades ordinarias, sin embargo, en la actualidad esta liberación no puede ser asumida, y el personal designado deberá simultanear en todo caso sus funciones ordinarias y responsabilidades con la máxima dedicación a la organización y desarrollo del proceso electoral de 2019.

En el año 2015 esta disposición adicional sobre procesos electorales se incorporó a una norma de rango legal, la Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del TREP DFL 251/1993, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad, y se hizo en trámite parlamentario con voto unánime de los grupos y siendo ya inminente el proceso electoral.

Sin embargo, lo cierto es que, analizada la cuestión y con antelación suficiente, parece más adecuado incorporar esta nueva disposición adicional en proyecto de Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.